



Resolución Administrativa

Miraflores, 07 de setiembre de 2022.

VISTOS:

Los expedientes Nros. 22-000649-001 y 22-000673-001; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27815, del Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, regula los estímulos e incentivos de los servidores de la administración pública;

Que, el derecho al trabajo está establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 23º "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Asimismo el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, como Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador";

Que, está establecido en el artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...) 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así mismo concordante con el artículo 3º. Requisitos de validez de los actos administrativos (...) numeral 4º Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Precitado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General;

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene como política institucional, estimular a los profesionales que se esfuerzan, o colaboran en la gestión de la Entidad, resulta procedente reconocer y felicitar al abogado **Javier Renato Gamarra Vásquez**, por los servicios prestados como asesor legal en la Oficina Ejecutiva de Administración desde el 24 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2022;

Que, ha demostrado un actuar diligente en el desarrollo de sus actividades como asesor legal el abogado Javier Renato Gamarra Vásquez, y haber cumplido satisfactoriamente las entregables asignadas de asesoramiento legal principalmente en contrataciones del Estado y otras materias de cuestiones legales en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, con el visto del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la facultad conferida en la Resolución Directoral Nº 01-2022-DG-HEJCU, del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa, como el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al abogado **Javier Renato Gamarra Vásquez**, al haber cumplido con eficiencia, responsabilidad, honestidad e idoneidad el servicio prestado como Asesor Legal desde el 24 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2022, en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, al señor **Javier Renato Gamarra Vásquez**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA / LCD / /jeta.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. Comunicaciones
- Interesado
- Archivo.

